

21 de setiembre de 2006  
DF-CI-1934-2005

Señores  
Directores o Jefes de Crédito  
Entidades Autorizadas  
Presente

Estimado señor:

En relación con los permisos otorgados para venta de propiedades afectadas por las limitaciones de la ley del SFNV, como requisito se establece la devolución del bono por medio de depósito en la cuenta del BANHVI en el Banco de Costa Rica N° 176608-2.

Debido a que se ha presentado el inconveniente de devoluciones de cheques por falta de fondos o firmas incorrectas, a partir de esta comunicación, el otorgamiento del permiso se dará en forma inmediata si el depósito es en efectivo o una vez confirmado con esta dependencia que los recursos han sido debidamente acreditados en la respectiva cuenta del BANHVI en el Banco de Costa Rica.

La confirmación del depósito pueden realizarla a los siguientes correos electrónicos: [everedondo@banhvi.fi.cr](mailto:everedondo@banhvi.fi.cr) o [walbolanos@banhvi.fi.cr](mailto:walbolanos@banhvi.fi.cr)

Atentamente,

José Pablo Durán Rodríguez  
**DIRECTOR FOSUVI**

JPDR/WBR/hmc

Ce. Departamento de Análisis y Control  
Archivo